

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Utiel

2024/09621 *Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Verano.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial sobre la Aprobación de reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Verano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Utiel, a 3 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO DE UTIEL**

### **I**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento a través del servicio de Escuela de Verano persigue como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar el cuidado, la protección y desarrollo de sus menores contribuyendo en el desarrollo del colectivo infantil. Asimismo, ofrecer un espacio en el que se concilia la vida familiar y laboral de todas las familias de la localidad, así como de las personas que tienen en el municipio su puesto de trabajo habitual

### **II**

El presente Reglamento es fruto del ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este reglamento encuentra su justificación en los fines perseguidos por el mismo. Asimismo, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de aquéllos.

Cumple igualmente con los principios de proporcionalidad y eficiencia pues contiene la regulación imprescindible para alcanzar su fin y no existen para ello otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se respeta el principio de seguridad jurídica al tratarse de un texto plenamente coherente con el ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea. Para la salvaguarda del principio de transparencia, esta iniciativa normativa ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia tras su aprobación inicial.

Finalmente, el objeto de la presente norma no es susceptible de afectar al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Es objeto del presente reglamento la regulación del funcionamiento de la Escuela de Verano municipal dirigida a niños y niñas con el fin de desarrollar su dimensión física, psíquica, cultural y social mediante diversos juegos y actividades que promuevan la educación en valores y la formación de los más pequeños mientras se divierten y aprenden a constituir su tiempo de ocio mediante alternativas que favorezcan su desarrollo, así como a conciliar la vida laboral y familiar de los progenitores de los niño/as durante el período estival.

2. Se trata de un servicio que aprovecha el período no lectivo para ofrecer a los niños y niñas experiencias socioculturales contribuyendo a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo integral de todos los usuarios/as.
- b) Favorecer el desarrollo personal, social, afectivo, cognitivo, motriz y comunicativo entre el alumnado.
- c) Desarrollar la creatividad, la autonomía, la iniciativa personal, la participación y el pensamiento crítico.
- d) Favorecer el conocimiento del entorno y de los distintos medios de expresión artística y cultural.
- e) Poner a disposición de los usuarios/as un programa de juegos, dinámicas y actividades experienciales que favorezcan el desarrollo de todos los aspectos mencionados anteriormente.
- f) Dotar a los usuarios/as de experiencias socioculturales que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en situaciones reales.

### **Artículo 2. Destinatarios.**

La Escuela de Verano está dirigida al colectivo de infancia y adolescencia del municipio con edades comprendidas entre los 3 años y los 12 años cumplidos

### **Artículo 3. Requisitos.**

Será requisito indispensable presentar la documentación que se determine en la convocatoria anual junto con la hoja de inscripción, en la forma y plazo indicado.

### **Artículo 4. Criterios de selección.**

1. El ayuntamiento adjudicará las plazas por riguroso orden de entrada (según fecha y hora de registro). Tendrán preferencia los niño/as empadronados/as en el



municipio, por lo que será obligatorio aportar el correspondiente Certificado de Empadronamiento Colectivo.

2. En caso de que el número de inscripciones de menores empadronados en el municipio sea menor al número de plazas ofertadas, podrán acceder a las mismas, por su orden, los niños o niñas no empadronados.

3. Si el número de inscripciones es superior al de plazas ofertadas, se generará una lista de espera por si alguno/a de los participantes causara baja durante el transcurso de la actividad. En dicha lista gozarán igualmente de prioridad los menores empadronados en Utiel.

**Artículo 5. Precio.**

El precio del servicio será el fijado en el acuerdo regulador del precio público por la Prestación del Servicio de Escuela para la Conciliación en periodo vacacional

**Artículo 6. Convocatoria.**

1. Anualmente se realizará la convocatoria de plazas para la Escuela de Verano mediante resolución de Alcaldía.

2. La convocatoria establecerá:

- a) El número de plazas ofertadas.
- b) El calendario y horario y de la Escuela.
- c) Ubicación de la Escuela.
- d) La forma y plazo de presentación de solicitudes.
- e) La forma de pago del precio público.

**Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los usuarios.**

1. Cualquier comportamiento inadecuado por parte de algún alumno/a que moleste o ponga en peligro a los demás, será amonestado/a de forma inmediata y se podrá proceder a la suspensión del curso si así se estima sin retorno de la cuota correspondiente.

2. La matrícula incluye:

- a) Material didáctico
- b) Material para manualidades



c) Seguros

d) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

e) Entrada a la piscina del polideportivo (sólo en horario de mañanas)

3. La matrícula no incluye:

a) Almuerzo

b) Bañador y toalla

c) Crema protectora solar

d) Flotador, manguitos (en caso de ser necesario)

e) Camiseta para manualidades.

f) Ropa de cambio en caso de que lo consideren necesario, sobre todo para los niños/as pequeños/as.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente del transcurso del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro aprobado definitivamente.

